

# “TESTIGOS, SOSPECHOSOS Y RECUERDOS FALSOS. ESTUDIOS DE PSICOLOGÍA FORENSE” DE MARGARITA DIGES

Laura DEANESI\*

---

Fecha de recepción: 15 de abril de 2017.

Fecha de aceptación: 10 de mayo de 2017

DIGES, Margarita, *Testigos, sospechosos y recuerdos falsos. Estudios de psicología forense*, Madrid, Trotta, 2016, 263 pp.

## I. Introducción

Esta obra trata sobre el error judicial. Allí, Margarita DIGES,<sup>1</sup> estudiosa incansable del funcionamiento de la memoria humana aplicado al campo de los testigos presenciales, aborda la problemática de las distorsiones de memoria y la creación de recuerdos falsos como fuentes de error, desde una perspectiva científica en la que el tratamiento de los temas está atravesado por la preocupación central que ha acompañado la vida académica y profesional de la autora: evitar condenas erróneas.

En todo proceso judicial, para lograr el objetivo fundamental de “condenar al culpable al tiempo que se evita condenar al inocente”,<sup>2</sup> se requiere la recolección de información que

---

\* Psicóloga (UBA). Contacto: laura.deanesi@gmail.com.

<sup>1</sup> La doctora Margarita DIGES JUNCO es catedrática de Psicología de la Memoria y codirectora de la Unidad de Psicología Forense Experimental de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). A lo largo de su vida académica ha estudiado el funcionamiento de la memoria y, especialmente, el poder contaminador que tiene la sugestión sobre ella. Su extensa actividad académica y profesional está marcada por el rigor científico que caracteriza sus trabajos y por su sólida experiencia como perito forense experimental en los tribunales europeos. Cabe destacar que la autora es uno de los principales referentes internacionales de la denominada Psicología del Testimonio, que es un campo disciplinar específico dentro de la Psicología que se ocupa de estudiar el funcionamiento de la memoria de los testigos, que “cuenta con una amplia base de datos empíricos y [que] se fundamenta teóricamente en los modelos cognitivos de memoria humana” (DIGES, *Testigos, sospechosos y recuerdos falsos. Estudios de psicología forense*, Madrid, Trotta, 2016, pp. 48-49).

<sup>2</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 21. La preocupación que surge en torno al tratamiento que se le da a la prueba testimonial para evitar condenar a personas inocentes ya atravesaba la clásica obra de François GORPHE, “La crítica del testimonio”. En palabras del autor: “[c]omo pueden depender de ella [de la prueba testimonial] intereses de consideración, como el honor de un hombre y quizá su condena a muerte, es de una importancia evidente y primordial examinar con cuidado el valor de este medio de prueba, preferentemente en materia penal. Las fuertes palabras de MONTESQUIEU no necesitan comentario:

proviene de distintas fuentes de prueba. El libro que aquí se reseña se ocupa de tratar con profundidad y seriedad una prueba esencial: el testimonio de los testigos, entendido como una prueba de memoria que resulta, al mismo tiempo, tan imprescindible como frágil en la medida en que está expuesto a errores y distorsiones. Errores que tienen su origen, principalmente, en el carácter reconstructivo del funcionamiento de la memoria humana.<sup>3</sup>

## II. Contenido de la obra reseñada

El trabajo se encuentra estructurado en ocho capítulos. El primero es introductorio, los dos siguientes están agrupados bajo el apartado “Memoria de caras” y los cuatro posteriores están reunidos bajo una segunda parte titulada “Memoria de sucesos”. El último capítulo, “Otras aplicaciones de la psicología del testimonio”, constituye la tercera parte de la obra. Presentaremos brevemente cada uno de ellos por separado.

El primer capítulo, titulado “Amenazas a la correspondencia testimonio-realidad”, sirve para situar al lector en lo que constituye el problema de fondo de la prueba testimonial: la determinación del grado de correspondencia que guarda el testimonio con la realidad a la que se refiere. A diferencia del enfoque de los juristas y de los operadores judiciales que se han ocupado tradicionalmente de la posibilidad de detectar si el testigo miente o dice la verdad, la psicología del testimonio “sitúa el foco sobre lo difícil de la tarea de recordar y la fragilidad de la memoria”,<sup>4</sup> es decir, hace hincapié en las distorsiones de memoria y en la creación de recuerdos falsos por parte de testigos y víctimas, que, de no ser detectados, llevarán a un incremento de errores judiciales.

---

«La injusticia cometida contra uno solo es una amenaza para todos». Lo mismo ocurre con las de LA BRUYERE: «Un culpable castigado es un ejemplo para los canallas: un inocente condenado es una preocupación para todos los hombres honrados. Lamentable situación es la de un hombre inocente al que la precipitación de la justicia histórica achaca un crimen, pero la del Juez que se lo imputa puede serlo más». (*Los caracteres*, cap. XIV). (GORPHE, “La Crítica del testimonio” (trad. Mariano RUIZ-FUNES GARCÍA de la 2.ª ed. francesa), Madrid, Reus, 2003 [1933], p. 1).

<sup>3</sup> Para profundizar en el estudio científico de la memoria, se puede consultar RUIZ VARGAS, *Manual de Psicología de la Memoria*, Síntesis, Madrid, 2010; MAZZONI, *¿Se puede creer a un testigo? El testimonio y las trampas de la memoria*, Trotta, Madrid, 2010; BADDELEY/EYSENCK/ANDERSON, *Memoria* (trad. Giulia TOGATO), Alianza, Madrid, 2010; BADDELEY, *Essentials of human memory*, Psychology Press. Classic Editions, 2014.

<sup>4</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 22.

En lo que sigue, la autora deja en claro la imposibilidad fáctica de detectar mentiras<sup>5</sup> y, en su lugar, resalta la importancia de lo que describe como la principal amenaza a la correspondencia entre testimonio y realidad: la sugestión. Aquí reside un primer aporte de este trabajo: la puesta en relieve del impacto negativo que tiene este factor en el recuerdo en la medida en que produce un cambio *permanente* en la memoria del testigo. Este cambio definitivo provoca la ruptura de la “correspondencia entre el testimonio y la realidad que quiere representar, rebajando e incluso anulando su valor como prueba”.<sup>6</sup> Hacia el final, DIGES resalta el riesgo que la sugestión produce tanto en los reconocimientos visuales de personas como en las declaraciones, temas que abordará en profundidad en los capítulos siguientes.

En definitiva, con el foco puesto en la sugestión como amenaza central (aunque no única), la pregunta que subyace a este primer capítulo y que se sostendrá a lo largo de todo el trabajo es cómo podemos poner a prueba la memoria del testigo sin contaminarla, es decir, cómo logramos obtener la mayor cantidad y calidad de información (la más completa y fiable) por parte del testigo, teniendo en cuenta que “la declaración se evalúa en términos de cantidad y calidad de la información recuperada”.<sup>7</sup> La profesora española responde que hay extremar los controles sobre la información que ingresa al proceso penal, esto es, sobre aquellos factores que amenazan la “correspondencia adecuada” entre el testimonio y la realidad para lograr reducir el margen de error. Principalmente, evitar la formulación de preguntas sugestivas o capciosas que contaminen la memoria del testigo.

En los dos capítulos que siguen y que conforman la parte II —“Memoria de caras”—, la autora expone, desde la perspectiva de los errores de memoria, los problemas que surgen cuando se le pide a un testigo que identifique al autor del delito y cuando, posteriormente, se quiere valorar esa prueba de identificación. Dedicar un primer capítulo a explicar con gran claridad y precisión en qué consiste la actuación del psicólogo forense experimental en su rol de perito en un proceso penal. En este punto, destaca que el propósito principal de su actuación en los tribunales

---

<sup>5</sup> Sobre el tópico de la mentira se puede consultar en español los trabajos de ALONSO-QUECUTY, “Interrogando a testigos, víctimas y sospechosos: la obtención de información exacta”, en DIGES/ALONSO-QUECUTY, *Psicología Forense Experimental*, Promolibro, Valencia, 1993, pp. 85-98; ALONSO-QUECUTY/HERNÁNDEZ-FERNAUD, “Tócala otra vez Sam: repitiendo las mentiras”, en *Estudios de Psicología*, núm. 57, 1997, pp. 29-37; HERNÁNDEZ-FERNAUD/ALONSO-QUECUTY, “Teorías implícitas sobre la mentira: ¿qué es mentir?”, en *Estudios de Psicología*, núm. 25, 2004, pp. 3-12. En inglés, el meta-análisis de DE PAULO *et al.*, “Cues to deception”, en *Psychological Bulletin*, núm. 129, 2003, pp. 74-118. También, VRIJ, *Detecting lies and deceit: Pitfalls and opportunities*, John Wiley & Sons, Chichester, 2008.

<sup>6</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 25.

<sup>7</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 32.

es “*modificar creencias sobre la memoria de los testigos*”<sup>8</sup> con el fin último de ofrecerle al juzgador herramientas que lo ayuden a mejorar la evaluación que debe hacer de las pruebas, en particular, de aquellas que provienen de la memoria de los testigos.

Sobre el final de este capítulo toma posición sobre el cuestionamiento que se le suele hacer al psicólogo forense experimental en cuanto a la suficiencia de sus conocimientos científicos para actuar como peritos, se hace cargo de las críticas y acepta con humildad las limitaciones que tiene la psicología del testimonio que son inherentes, en parte, al constante avance de la ciencia, como sucede, de hecho, con otras disciplinas como la medicina o la biología. Sin embargo, para la autora ello no puede ser un argumento suficiente para desestimar los aportes científicamente probados sobre el funcionamiento de la memoria que sí ofrece este campo disciplinar y que son los que respaldan la credibilidad de la actuación del experto.

En el capítulo 3, “La identificación de personas por parte de testigos y víctimas: medidas de imparcialidad”, presenta los procedimientos científicos que se llevan a cabo en psicología del testimonio para estudiar los casos de identificaciones en ruedas de reconocimiento. Además, expone los resultados de las investigaciones sobre memoria de caras y resalta los problemas que trae aparejada la identificación del autor de un delito por parte de un testigo, producto de errores de memoria.

Quienes quieran consultar la obra encontrarán allí una serie de recomendaciones destinadas a que la policía y los tribunales logren aumentar el grado de imparcialidad en las ruedas con el fin de mejorar la calidad de las identificaciones. Esto es, medidas de imparcialidad que permitan incrementar los controles en el momento en el que se identifica. En particular, la autora pone énfasis en la necesidad de respetar los postulados de la psicología del testimonio relativos al tamaño de la rueda (número de componentes) y a que el sospechoso no debe ser diferente al resto de los miembros que la componen.

En conclusión, el capítulo aporta conocimientos científicos útiles ofrecidos por la psicología del testimonio para evaluar la validez de la prueba de identificación y explica el rol del psicólogo forense experimental en los casos de identificación de personas en ruedas de reconocimientos.

---

<sup>8</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 58.

Sostiene que el propósito del experto es brindar la base científica necesaria que ayude a "mejorar la toma de decisiones acerca de una identificación determinada".<sup>9</sup>

La segunda parte del libro está dedicada a explicar en profundidad la memoria de sucesos y se compone de cuatro capítulos. En el primero de ellos, titulado "¿Se pueden alterar o inventar los recuerdos?", el objetivo es abordar el problema de memoria que consiste en la "posibilidad de que los recuerdos sufran cambios, añadidos, o incluso que lleguen a inventarse completamente",<sup>10</sup> tanto en niños como en adultos. Este es un tema de innegable aplicación práctica, sobre todo cuando pensamos en las declaraciones de los testigos en un proceso judicial, puesto que estos fallos en el recuerdo pueden tener graves consecuencias. También, en estos casos, la autora pone énfasis en la influencia negativa que puede ejercer la sugestión en la memoria original que tiene la persona acerca de un hecho.

Merece la pena destacar cómo DIGES selecciona cuidadosamente distintos ejemplos "anecdóticos",<sup>11</sup> otros tantos reales<sup>12</sup> y, sobre todo, aquellos que provienen de la investigación científica de la memoria (datos experimentales sobre implantación y distorsión de recuerdos) para explicar de qué manera pueden alterarse los recuerdos. Hacia el final del capítulo hace hincapié en una particular deformación de la memoria que ha sido estudiada de manera sistemática y rigurosa por la investigación moderna de la memoria: el *efecto de información engañosa*,<sup>13</sup> creado por LOFTUS para "poner a prueba la idea de que la memoria es reconstructiva y, más concretamente, que los recuerdos se pueden modificar, que no permanecen inalterables y sujetos únicamente al olvido".<sup>14</sup>

En los siguientes capítulos la catedrática de la memoria ingresa de lleno en la explicación del efecto de información engañosa sobre el recuerdo original. Así, en el capítulo quinto expone y examina los resultados de las investigaciones experimentales sobre alteraciones de memoria, que

---

<sup>9</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 82.

<sup>10</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 91.

<sup>11</sup> Se transcribe el relato del reconocido psicólogo Jean PIAGET sobre un recuerdo suyo totalmente inventado que evidencia un claro ejemplo de "cómo se puede sugerir verbalmente un recuerdo visual falso" (DIGES, *supra* nota 1, p. 99).

<sup>12</sup> Ver la explicación del caso estudiado por NEISSER (1982) sobre la exactitud de la memoria de John Dean, un colaborador del presidente de Estados Unidos, Richard Nixon, en las conversaciones que mantuvieron cuando se descubrió el asunto Watergate (DIGES, *supra* nota 1, p. 100 ss.).

<sup>13</sup> DIGES explica que "este efecto consiste en presentar a los sujetos experimentales un suceso, sea en forma de película o por medio de diapositivas, para después sugerirles, a través de preguntas o de un resumen del episodio, la existencia de algún detalle o cambios en detalles reales. El efecto se obtiene cuando esa información engañosa lleva a los sujetos experimentales a creer en la prueba de memoria que "recuerdan" o "reconocen" ese detalle inexistente o alterado" (p. 108).

<sup>14</sup> DIGES, *supra* nota 1, pp. 119-120.

son el producto de este fenómeno. Se ocupa de presentar las distintas hipótesis teóricas que se han elaborado para explicarlo, en un intento por determinar qué sucede con la representación de memoria original que tiene el sujeto sobre el hecho (si se altera o no de forma permanente), luego de que ha aceptado la información engañosa proveniente de la pregunta sugestiva posterior (memoria sugerida).

En perfecta conexión con el anterior, en el sexto capítulo, “Condiciones empíricas del efecto de información engañosa”, se exponen los variados factores que pueden incidir en el efecto de información engañosa favoreciendo su aparición o reduciéndola e, incluso, anulándola. Por ejemplo, si la información engañosa que se pretende introducir es “*descaradamente falsa*”, difícilmente la persona acepte esa información (variable que disminuye el efecto de información engañosa). En cambio, está comprobado que la *redacción de las preguntas* es una vía directa para introducir información sugestiva y, por ende, incrementa la aparición del efecto. Lo mismo ocurre con la *hipnosis*, fenómeno al que la autora dedica varias páginas y al que califica como “una de las variables más potentes para obtener el efecto de información engañosa”.<sup>15</sup> En el final del capítulo recorre los distintos momentos por los que ha pasado la investigación empírica de la variable *edad* en relación con el efecto de información engañosa. Aquí, la cuestión consiste en preguntarse si todos somos igualmente vulnerables a los efectos de la sugestión. En este punto, se dedica a tratar con especial cuidado lo que en la actualidad es, sin duda, uno de los temas de mayor relevancia en cuanto a declaraciones de testigos se refiere: la susceptibilidad al efecto de la sugestión en niños supuestas víctimas de delitos sexuales. La obra aporta abundante conocimiento científico psicológico y resultados de investigaciones sobre este efecto en niños.

En el capítulo séptimo, “Características de los recuerdos falsos”, ofrece un abordaje cualitativo del efecto de información engañosa que permite al lector analizar el fenómeno desde otra perspectiva, complementaria a las presentadas en los capítulos anteriores, con el foco puesto en los rasgos que caracterizan los recuerdos sugeridos y los verdaderos. Concretamente, ¿es posible distinguir entre un recuerdo sugerido y uno real? ¿Por qué algunos sujetos llegan a *creer* que vieron el detalle que se les sugirió? ¿Por qué se producen estos fallos? Son algunas de las preguntas que responderá en este apartado. No sólo trata la cuestión de la sugestión inducida

---

<sup>15</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 155.

desde una fuente externa, sino que también se ocupa de la “autosugestión, como producto del razonamiento de uno mismo sobre su experiencia”.<sup>16</sup>

Finalmente, la tercera parte de este destacado trabajo enfrenta el polémico tema de la prueba de la confesión y la importancia que adquieren los “factores psicológicos que pueden cuestionar la voluntariedad de una confesión”,<sup>17</sup> en tanto principal criterio de admisibilidad de esta prueba, “cierta o falsa, obtenida con métodos coactivos y/o sugestivos que no implican en ningún caso maltrato físico”.<sup>18</sup> Para tratar la temática, analiza de manera exhaustiva las técnicas de interrogatorio a sospechosos que se llevan a cabo en la práctica policial y que son promovidas en los manuales de policía en el nivel internacional. Todas están destinadas a obtener una confesión y los métodos e indicaciones que recomiendan “se basan en «principios psicológicos» que pueden ser muy efectivos para influir en las creencias y en los procesos de decisión de los sospechosos durante el interrogatorio”.<sup>19</sup> A esto se suma, que, como señala la autora, algunos estudios científicos demuestran que existen otros factores relevantes (ciertos “rasgos psicológicos” de personalidad y capacidad para resistir la presión del interrogatorio) que hacen más vulnerable a ciertos individuos en “la situación de interrogatorio, amenazando la voluntariedad de la confesión”.<sup>20</sup> En el final del capítulo, la catedrática de la memoria plantea que la cuestión central a examinar es la validez que tiene como prueba la confesión de un sospechoso (así como la valoración adecuada de la voluntariedad de la confesión) y el análisis de los riesgos que conlleva una confesión falsa en la medida en que es otra fuente de error judicial.

### III. Consideraciones finales

De la obra reseñada surge con claridad el puente que la psicología del testimonio ha logrado tender entre la psicología y el derecho, al tratarse de un campo disciplinar que aplica los conocimientos sobre el funcionamiento de la memoria a la participación de los testigos presenciales en un proceso judicial. En otras palabras, el aporte indiscutido de esta obra, y de la psicología del testimonio en general, es el de brindar conocimientos respaldados científicamente para valorar las declaraciones testimoniales que permiten dejar de lado los criterios basados en el sentido común y la intuición personal.

---

<sup>16</sup> REYNA/TITCOMB, *Constraints on the suggestibility of eyewitness testimony*. Presentado en la Third Practical Aspects of Memory Conference, Bethesda, MD, 1994. Citado por DIGES, *supra* nota 1, p. 184.

<sup>17</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 241.

<sup>18</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 241.

<sup>19</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 226.

<sup>20</sup> DIGES, *supra* nota 1, p. 232.

No son pocos los juristas que han aprovechado los aportes científicos de la psicología del testimonio.

Un ejemplo de ello es el abordaje que realiza el jurista español Perfecto ANDRÉS IBÁÑEZ,<sup>21</sup> quien resalta la importancia de tener en cuenta el cúmulo de conocimientos científicos y datos experimentales que brinda la psicología del testimonio para valorar la prueba de testigos.<sup>22</sup>

Una segunda visión interesante es la que propone el jurista español SÁNCHEZ VERA, quien plantea utilizar los conocimientos científicos que ofrece la psicología del testimonio como máximas de la experiencia<sup>23</sup> para valorar las declaraciones. En su obra, el autor español reúne algunos de los conocimientos provenientes de la psicología del testimonio y los presenta como máximas de la experiencia para el supuesto del error del testigo. Allí analiza las máximas de la experiencia que podrían aplicarse para evaluar la percepción del testigo, lo que éste recuerda al declarar, cómo lo reproduce y si quien recibe la declaración lo comprende.<sup>24</sup>

Finalmente, otro ejemplo concreto de cómo los juristas han comenzado a aprovechar la utilidad de la psicología del testimonio puede apreciarse en los aportes de MIRANDA ESTRAMPES.<sup>25</sup>

---

<sup>21</sup> Perfecto ANDRÉS IBÁÑEZ como juez del Tribunal Supremo español ha fundamentado algunas de sus sentencias en los conocimientos aportados por la psicología del testimonio. Ver, por ejemplo, STS 1579/2003 del 21 de noviembre de 2003 y STS 2500/2014 del 29 de mayo de 2014. En sentido similar, en el ámbito de nuestro país, puede verse el voto del Dr. Eugenio SARRABAYROUSE en la sentencia de la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional de la Capital Federal, Reg. n° 742/2016 caratulada “G., G. A”.

<sup>22</sup> Cf. ANDRÉS IBÁÑEZ, *Prueba y convicción judicial en el proceso penal*, Cap. 3, “La supuesta facilidad de la testifical”, Buenos Aires, Hammurabi, 2009. En concreto, el profesor español sostiene que el testimonio ingresa al proceso como discurso, lo que implica que los hechos se presentan en forma de enunciados. Esta dimensión discursiva del testimonio no es de menor importancia en la medida en que —y es lo que sucede con el lenguaje oral o escrito— está expuesto a interpretaciones, a veces erróneas, por parte de los diferentes actores que intervienen en el proceso judicial. Otro aspecto relevante que destaca es la complejidad del proceso de recordar. En este sentido, tenemos que preguntarnos ¿qué significa recordar algo?, ¿qué información es la que, finalmente, se recuerda?, ¿de qué factores depende lo que se recuerda?, ¿hablamos de la misma información cuando hacemos referencia a la que se adquiere, a la que se retiene-mantiene en la memoria y a la que, luego, se recupera en el momento del recuerdo? Estas son algunas de las preguntas que aborda desde una perspectiva científica DIGES en la obra reseñada.

<sup>23</sup> El autor las clasifica en dos tipos, las máximas de la experiencia diaria y la de conocimientos asegurados científicamente. Estas últimas, a las que pertenecerían las derivadas de los conocimientos aportados por la psicología del testimonio, “requieren en la mayoría de las ocasiones para su concreción de conocimientos especiales de los cuales carece el juzgador. Ello va a constituir la génesis de la prueba pericial” (SÁNCHEZ-VERA GÓMEZ-TRELLES, *Variaciones sobre la presunción de inocencia. Análisis funcional desde el Derecho penal*, Marcial Pons, Madrid, 2012, p. 126).

<sup>24</sup> Cf. SÁNCHEZ-VERA GÓMEZ-TRELLES, *supra* nota 23, pp. 149 ss.

<sup>25</sup> MIRANDA ESTRAMPES, “Licitud, regularidad y suficiencia probatoria de las identificaciones visuales”, en DIGES *et al.*, *Identificaciones fotográficas y en rueda de reconocimiento. Un análisis desde el derecho procesal penal y la psicología del testimonio*, Marcial Pons, Madrid, 2014, pp. 117-154.

Este jurista español propone ciertas consecuencias procesales para la prueba de identificación en atención a su escaso valor epistemológico.<sup>26</sup> En este sentido MIRANDA ESTRAMPES denuncia que, con relación a la prueba de identificación, el discurso jurídico "discurre por derroteros totalmente alejados del discurso propio de la Psicología del Testimonio" y que resulta "imprescindible acomodar el discurso jurídico para adaptarlo a las aportaciones científicas procedentes de la Psicología del Testimonio, con el fin de desterrar esas creencias que con demasiada frecuencia impregnan aún la praxis de los operadores jurídicos".<sup>27</sup>

En síntesis, el libro ofrece un abordaje novedoso y complementario del que se puede observar generalmente en nuestro medio en materia de valoración de testimonios, concentrado en detectar si el testigo miente. En toda la obra se puede apreciar como hilo conductor el tratamiento exhaustivo de los recuerdos falsos desde una perspectiva científica con base sólida en la psicología forense experimental y en la psicología de la memoria. En línea con este enfoque, el trabajo presenta así dos características que lo distinguen y lo convierten en un aporte muy valioso: por un lado, devela la trascendencia que tiene la sugestión como amenaza principal a la memoria del testigo, por el otro, lo hace basando cada una de sus afirmaciones en los resultados de investigaciones empíricas que las respaldan, algo que, como se dijo, no es el estándar en nuestro ámbito. Se trata, en definitiva, de una obra de consulta obligatoria para quienes se interesan por el problema de la valoración de testimonios en el proceso, cualquiera sea la disciplina y la perspectiva de su abordaje, que sin duda alguna se verá enriquecida con los valiosos aportes de la autora.

---

<sup>26</sup> En concreto, propone que se analice el cumplimiento de las condiciones mínimas de validez constitucional de la prueba de reconocimiento (es decir, su "licitud"), su regularidad procedimental (el respeto del procedimiento legalmente establecido) y su regularidad cognitiva o material (es decir, el cumplimiento de ciertas condiciones mínimas objetivas de imparcialidad). Además, vinculado con el valor probatorio de estas pruebas, propone analizar lo que denomina "utilizabilidad" de la prueba y también su suficiencia para poder condenar. El cumplimiento de las condiciones objetivas de imparcialidad (la regularidad cognitiva) tiene como fin "descartar toda sugestión y/o sesgo en su realización y asegurar la mayor fiabilidad de la identificación visual" (MIRANDA ESTRAMPES, *supra* nota 25, p. 131). La exigencia de las condiciones objetivas de imparcialidad, por ejemplo, conducen a descartar, por altamente sugestivo, modalidades de identificación como la exhibición del sospechoso a la víctima por parte de la policía (llamado, en el ámbito local, "reconocimiento impropio").

<sup>27</sup> MIRANDA ESTRAMPES, *supra* nota 25, p. 118. El autor pone como ejemplo de esas creencias de los operadores jurídicos la idea de que los testigos adultos son exactos en sus identificaciones y que la seguridad que muestra el testigo al identificar es un criterio válido para afirmar la exactitud de esa identificación (cf. MIRANDA ESTRAMPES, *supra* nota 25, p. 117).